

ANUNCIO de 29 de octubre de 2003, sobre plazo de presentación de declaraciones de cultivo de olivar (Campaña 03/04).

Para general conocimiento se hace saber que según queda establecido en:

— Reglamento 2366/98 de la Comisión de 30 de octubre (DOCE nº 1293/50 de 31/10/98).

— Real Decreto 286/02 de 22 de marzo, BOE nº 73 de 26 de marzo.

Deberán presentar Declaración de cultivo de olivar todos aquellos oleicultores que:

1.- Habiendo renovado su Declaración a partir de la campaña 1999/2000 los datos de la misma hayan sufrido cambios (catástrofes, superficie, nº de olivos, bajas o altas de parcelas). Dado que, a partir del 1 de noviembre de 2003, el Sistema de Información Geográfica (SIG) se considera operativo, los datos declarados deben ser conforme al SIG Oleícola.

2.- Los oleicultores que hayan plantado olivos a partir del 1 de mayo de 1998, deberán realizar una nueva declaración de cultivo para la campaña oleícola 2003/04, en la que específicamente figure la fecha de plantación de los mismos.

3.- Los olivicultores que no han presentado nunca Declaración de algún término municipal en el que, en la actualidad, exploten olivos.

Los impresos normalizados podrán recogerse y presentarse:

1.- En las Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio Comarcal Agrario en caso de olivicultores no asociados a ninguna Organización de Productores Reconocidos (OPR).

2. Los olivicultores asociados a alguna OPR presentarán sus Declaraciones obligatoriamente en la organización a la que están asociados.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de octubre de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 9 de octubre de 2003, por el que se notifica el Acuerdo dictado con fecha 12 de septiembre de 2003, por el Director General de Trabajo, en relación al expediente de descalificación como sociedad laboral del interesado García Tejero Extremadura, S.L.L.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Acuerdo de descalificación y baja.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura: EXT-445.

Sociedad: García Tejero Extremadura, S.L.L.

Domicilio: Avda. de Alemania, 1, despacho 5.

Localidad: 10001-Cáceres.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

“VISTO el expediente de descalificación incoado a la entidad “García Tejero Extremadura, S.L.L.”, y el informe emitido, y teniendo en cuenta los siguientes antecedente de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- Mediante acto administrativo dictado por el Director General de Trabajo con fecha 27 de septiembre de 2002, notificado el día 4 de octubre de 2002, se acordó incoar procedimiento de descalificación como laboral de la entidad “García Tejero Extremadura, S.L.L.”, inscrita en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura bajo el número EXT-445, toda vez que la misma superaba el límite de horas-año trabajadas por los trabajadores con contrato indefinido que no eran socios trabajadores, establecido en el artículo 1.2 de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, sin haber comunicado dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, en los términos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales, pues la sociedad tenía dos socios trabajadores y un trabajador con contrato indefinido y a jornada completa.